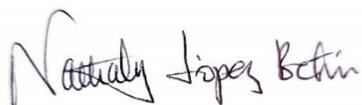


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que no existe **embargo de remanentes** o **conurrencia de embargo**, así mismo le informo que se encuentran pendiente por resolver; memorial de liquidación del crédito y oficio allegado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 008 2019 00585 00
Demandante(s)	GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S A S
Demandado(s)	ADIEL CALDERON VACA
Asunto	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-ORDENA ENTREGA DE DINEROS AL EJECUTANTE.
AUTO INTERLOCUTORIO	1927V

Atendiendo el acuerdo de pago allegado por el apoderado de la parte demandante desde su correo electrónico registrado en el SIRNA, quien además cuenta con facultad expresa para recibir, donde solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales por valor total de \$247.834.904,38, el Despacho advierte que accede a dicha solicitud de terminación, en vista que la misma cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se haga entrega de la suma de dinero por

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



valor de \$247.834.904,38, que le corresponde al ejecutante **GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S A S con NIT 900.431.905-4** en la cuenta de ahorros Bancolombia N° 60990952526.

Es preciso señalar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.

Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Por otra parte, por sustracción de materia, se incorpora sin tramite adicional la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los finales legales pertinentes la comunicación de la secretaría de movilidad de Bogotá, donde informan que no fue posible inscribir la medida cautelar de embargo en el vehículo automotor de placas RNZ863, toda vez que ya existía otro embargo.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S A S. NIT. 900.431.905-4** en contra de **ADIEL CALDERON VACA C.C. N° 17.341.543**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordenan levantar las siguientes medidas cautelares decretadas mediante autos visibles a folios 36 y 151 del cuaderno de medidas:

- El embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



financiero tenga el señor **ADIEL CALDERON VACA C.C. N° 17.341.543**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO, CITIBANK, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, S.A., BANCO BBVA, BANCO GANADERO, ITAÚ CORPBANCA S.A., BANCO GNBSUDAMERIS S.A., BANCAMIA S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Y BANCOOMEVA. Oficiese. **No se perfeccionaron las medidas, frente a los siguientes BANCOS: Banco de Bogotá (ver fl. 62), Davivienda (ver fl. 64), Citibank (ver fl. 68), Banco Caja Social (ver fl. 65), Banco GNB Sudameris S.A. (ver fl. 61) Banco Procredit Colombia S.A. (ver fl. 81) y Bancoomeva (ver fl.70)**

- El embargo y retención de cualquier crédito, cuenta por cobrar, dinero o cualquier otro derecho semejante, que, de manera individual, colectiva o conjunta que tenga el señor **ADIEL CALDERON VACA C.C. N° 17.341.543**, en las siguientes entidades públicas: GOBERNACION DEL META, GOBERNACION DEL VICHADA, GOBERNACION DEL GUAVIARE, ALCALDIA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, ALCALDIA DE CUMARIBO, ALCALDIA DE CASTILLA LA NUEVA, ALCALDIA DE ACACÍAS LA NUEVA, AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANO ORIENTALES, AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL. Oficiese. **No se perfeccionaron las medidas cautelares frente a las siguientes entidades públicas: Gobernación del Meta (ver fl. 75), Alcaldía de San José del Guaviare (ver archivo 19, C02 Medidas), Alcaldía de Castilla La Nueva (ver archivo 20, C02Medidas), Con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llano Orientales (ver fl. 83).**
- El embargo y posterior secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad del señor **ADIEL CALDERON VACA C.C. N° 17.341.543**, denominados: **DISTRIBUCIONES LLANOS VIVERES** con matrícula mercantil N° 132771, con domicilio en la calle 28 N| 29-57 de Villavicencio, Meta, **DISTRIBUCIONES LLANOS VIVERES CUMARIBO** con matrícula mercantil N° 169531, con domicilio en la carrera 11 N° 66 de Cumaribo, Vichada, **DISTRIBUCIONES LLANOS VIVERES PUERTO CARREÑO**, matrícula mercantil N° 169530, con domicilio en la calle 25 N° 8, Puerto Carreño, **DISTRIBUCIONES LLANOS VIVERES MITÚ**, con matrícula mercantil N° 232072, con domicilio en transversal 13 N° 13-69 Mitú, Vaupés, **DISTRIBUCIONES LLANOS VIVERES SAN JOSÉ**, con matrícula mercantil N°9318, con domicilio en la carrera 20 N° 9-37 piso 2 San José del Guaviare, Guaviare. Oficiese.
- El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 2018-00069 que se tramita en Contraloría General de la

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Nación, Gerencia Departamental Guaviare, de San José Del Guaviare, instaurado por este en contra del ejecutado **ADIEL CALDERON VACA C.C. N° 17.341.543**. Ofíciase.

- El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso de Jurisdicción Coactiva que se tramita en la Contraloría General de la Nación, Gerencia Departamental Guaviare, de San José Del Guaviare, instaurado por este en contra del ejecutado **ADIEL CALDERON VACA C.C. N° 17.341.543**. Ofíciase.
- El embargo y secuestro del vehículo de placas RNZ863, marca Chevrolet, línea aveo, modelo 2012, color gris ocaso, servicio particular, matriculado ante la secretaria de movilidad de Bogotá. **(No se perfeccionó, ver archivo 06, 01 Cuaderno Principal)**.
- El embargo y secuestro del vehículo de placas DYP529, marca Chevrolet, línea NKR, modelo 2006, color blanco arco bicapa, servicio particular, matriculado ante el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta. Ofíciase.
- El embargo y secuestro del vehículo de placas RIX423, marca Toyota, línea Land Cruiser GX FZJ, modelo 2010, color negro, servicio particular, matriculado ante la secretaria de movilidad de Bogotá. **(No se perfeccionó, ver archivo 06, 02 Cuaderno de Medidas)**.
- El embargo y secuestro de la retroexcavadora de placas MC012104, modelo 2013, color amarillo, matriculada ante la secretaria de tránsito y transporte municipal de Villavicencio. Ofíciase.
- El embargo y secuestro del vehículo de placas JJM945, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2018, color súper blanco, servicio particular, matriculado ante el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se haga entrega de la suma de dinero por valor de \$247.834.904,38, que le corresponde al ejecutante **GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S A S con NIT 900.431.905-4** en la cuenta de ahorros Bancolombia N° 60990952526.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.



QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cd6db8697c0e0ebe5ecf6584839811aa605d6ca22c5b19b5b9a284b663c854**

Documento generado en 22/08/2022 01:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

